

Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 246

Fecha 29-12-2011

Página 272

7 Administracion Municipal

AYUNTAMIENTO DE ZALDIBIA

Aprobacion definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2012

AYUNTAMIENTO DE ZALDIBIA

Anuncio

Transcurrido el preceptivo plazo de información al público sin que haya sido presentada reclamación u observación alguna, queda elevado a definitivo, con efectos a partir del 1 de enero de 2012, el acuerdo sobre modificación de las ordenanzas fiscales, según el anexo que lo acompaña, que fue aprobado con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2012.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa.

Los interesados podrán presentar contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Ello no obstante, los referidos interesados podrán interponer, con carácter potestativo y previamente a la vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Zaldibia, a 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Antonio Etxabe Nazabal. (13233)

ANEXO

IMPUESTOS

Ordenanza fiscal reguladora de los elementos básicos para determinar la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

MODIFICACIÓN DE LA TARIFA

<i>Tarifa</i>	<i>2012 (€)</i>
Menos de 9 caballos fiscales	31,90
De 9 a 11,99 caballos fiscales	63,81
De 12 a 13,99 caballos fiscales	114,87
De 14 a 15,99 caballos fiscales	148,70
De 16 a 19,99 caballos fiscales	191,45
A partir de 20 caballos fiscales	234,00

b) Autobuses:

Menos de 21 plazas	159,22
De 21 a 50 plazas	226,75
Más de 50 plazas	282,76

c) Camiones:

Carga útil inferior a 1.000 kg	80,81
Carga útil entre 1.000 y 2.999 kg	59,22
Carga útil entre 2.999 y 9.999 kg	26,75

Carga útil superior a 9.999 kg 282,76

d) Tractores:

Menos de 16 caballos fiscales	33,77
De 16 a 25 caballos fiscales	53,07
Más de 25 caballos fiscales.....	159,22

e) Remolques y semi-remolques de vehículos de tracción mecánica:

Carga útil inferior a 1.000 kg	33,77
Carga útil entre 1.000 y 2.999 kg	53,07
Carga útil superior a 2.999 kg	159,22

f) Otros vehículos:

Ciclomotores	8,44
Motocicletas hasta 125 cc	8,43
Motocicletas de 125 a 250 cc	14,43
Motocicletas de 250 a 500 cc	28,87
Motocicletas de 500 a 1.000 cc	57,90
Motocicletas de más de 1.000 cc	115,79

TASAS

1. USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Euros

Se modifican:

Uso de diferentes instalaciones

— Uso de las instalaciones del frontón:

Por hora de uso, con todas la luces encendidas	2,50
Servicio de duchas: Por persona:	1,20

— Tarifas uso de fax:

Por hoja enviada	0,05
Por hoja recibida	0,05

— Ocupación de suelo público:

Por contenedor y día (o fracción)	3,00
---	------

Coberturas, andamios vallas:

Coberturas, cuando impidan el paso por debajo por metro cuadrado y día (o fracción)	
.....	0,45

Cobertura, cuando no impidan el paso de por debajo:Por metro cuadrado y día (o fracción)	0,23
--	------

Vallas, por metro cuadrado y día (o fracción)	0,76
---	------

Ocupación sin vallado, por metro cuadrado y día (ofracción)	1,28
---	------

Cuando las vallas sean para obras de rehabilitación o restauración, tendrán una bonificación del 60%	
--	--

Sillas y mesas autorizadas (cuatro sillas por mesa),desde mayo hasta setiembre, por mesa al mes	5,00
---	------

2. TASA POR PRESTACIÓN DE

SERVICIOS O ACTIVIDADES

MUNICIPALES

Tarifas Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Euros/año

Vivienda	70,58
Comercio	95,76
Bar	110,30
Industria	220,64

Servicio municipal del cementerio: Se propone unaúnica modificación, de incremento hasta 130 € por sepultura en

nicho público o privado. Sepultura en tierra, pública o privada: Se propone incrementar a 200,46
Corrección de concepto:
Como hasta el presente, por sepultura (en suelo público) de persona no empadronada en Zaldibia, deberá abonarse 74,19. Se modifica la denominación del concepto:
En lugar de sepultura de personas foráneas, se denominará sobretasa por personas no empadronadas en Zaldibia (para la exención en esta sobre-tasa, deberá acreditarse que la persona ha estado empadronada en Zaldibia en los anteriores 12 meses.